

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de abril de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Galați — Rumanía) — XU, YV, ZW, AU, BZ, CA, DB, EC, NL / SC Credit Europe Ipotecar IFN SA, Credit Europe Bank NV

(Asunto C-364/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Cláusulas abusivas — Directiva 93/13/CEE — Artículo 1, apartado 2 — Exclusión de las cláusulas contractuales que reflejan disposiciones de Derecho nacional imperativas del ámbito de aplicación de dicha Directiva — Artículo 4, apartado 2 — Excepción a la apreciación del carácter abusivo de una cláusula — Contrato de préstamo denominado en moneda extranjera — Incumplimiento alegado de la obligación de informar que incumbe a un profesional — Examen que debe realizar el órgano jurisdiccional nacional con carácter prioritario a la luz del artículo 1, apartado 2)

(2021/C 289/23)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Galați

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: XU, YV, ZW, AU, BZ, CA, DB, EC, NL

Demandadas: SC Credit Europe Ipotecar IFN SA, Credit Europe Bank NV

Fallo

Los artículos 1, apartado 2, y 4, apartado 2, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, deben interpretarse en el sentido de que, cuando un órgano jurisdiccional de un Estado miembro conoce de un litigio relativo a una cláusula contractual supuestamente abusiva que refleja una disposición supletoria de Derecho nacional, está obligado a examinar con carácter prioritario la pertinencia de la exclusión del ámbito de aplicación de esa Directiva prevista en su artículo 1, apartado 2, y no la pertinencia de la excepción a la apreciación del carácter abusivo de cláusulas contractuales dispuesta en el artículo 4, apartado 2, de la misma Directiva.

⁽¹⁾ DO C 288 de 26.8.2019.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 14 de abril de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Berlin-Brandenburg — Alemania) — HR / Finanzamt Wilmersdorf

(Asunto C-108/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículos 167 y 168 — Derecho a deducir el IVA soportado — Denegación — Fraude — Cadena de entregas — Denegación del derecho a deducción cuando el sujeto pasivo sabía o debería haber sabido que, mediante su adquisición, participaba en una operación que formaba parte de un fraude del IVA]

(2021/C 289/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Berlin-Brandenburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: HR

Demandada: Finanzamt Wilmersdorf

Fallo

La Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una práctica nacional según la cual se deniega el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado a un sujeto pasivo que ha adquirido bienes que fueron objeto de un fraude del IVA cometido con anterioridad en la cadena de entregas y que lo sabía o debería haberlo sabido, aunque no hubiese participado activamente en dicho fraude.

(¹) DO C 201 de 15.6.2020.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 23 de abril de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour du travail de Mons — Bélgica) — Centre d'Enseignement Secondaire Saint-Vincent de Soignies ASBL / FS

(Asunto C-471/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Artículos 53, apartado 2, y 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Directiva 2003/88/CE — Duración máxima del tiempo de trabajo semanal — Período de referencia — Artículo 16 — Excepciones — Artículos 17 y 18 — Vigilante-educador de un internado en el que realiza guardias nocturnas — Fórmulas del descanso compensatorio)

(2021/C 289/25)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour du travail de Mons

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Centre d'Enseignement Secondaire Saint-Vincent de Soignies ASBL

Demandada: FS

Fallo

El artículo 17, apartado 3, letra b), de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que la actividad de un educador de un internado que se ocupa de la vigilancia de los alumnos internos durante la noche está comprendida en el ámbito de aplicación de dicha disposición.

(¹) DO C 9 de 11.1.2021.
